



BASES VI CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES

PRIMERA: OBJETO

El objeto de las presentes Bases es establecer las normas que habrán de regir el VI CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES, que convoca el Excmo. Ayuntamiento de Ceutí a través de su Concejalía Delegada de Desarrollo Empresarial e Industrial.

SEGUNDA: PARTICIPANTES

Podrán participar en este Concurso las personas físicas residentes en el municipio (individual o en grupo) jurídicas (autónomos, pequeñas y medianas empresas) cuyo domicilio social y fiscal del proyecto empresarial sea el municipio de Ceutí.

También podrá admitirse la participación de proyectos de personas o entidades no residentes, o domiciliadas fuera del municipio siempre y cuando el proyecto tenga previsto desarrollarse en el municipio de Ceutí.

TERCERA: REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán reunir los requisitos siguientes:

1. La fecha de inicio del proyecto no podrá ser superior a tres años.
2. Podrán referirse a cualquier tipo de sector o actividad económica, siempre que se enmarquen en el ámbito de la economía circular.
3. Serán objeto de este Concurso, aquellas formas de negocio cuya personalidad jurídica sea la de empresa. (No serán admitidos Proyectos de Asociaciones, Fundaciones o Sociedades Profesionales).
4. No podrán participar empresas ya instaladas en el Vivero de Empresas de Ceutí.

CUARTA: LUGAR DE PRESENTACIÓN DEL PROYECTO

Las solicitudes para la participación en el Concurso se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Ceutí mediante instancia dirigida al Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adjuntando los datos y la documentación que a continuación se relacionan:

1. Nombre, dirección, teléfono y correo electrónico del solicitante o los solicitantes.
2. Copia del NIF del solicitante o los/ las solicitantes y, en su caso, de los socios participantes que formen parte del proyecto y por tanto compartan el premio. Además, el CIF de la sociedad si está constituida y copia, en su caso, del Alta en el IAE.





3. Memoria descriptiva del proyecto empresarial, en la que al menos se incluirá:
 - Descripción de la actividad a desarrollar
 - Beneficios para el medio ambiente de la actividad
 - Personalidad jurídica del proyecto empresarial
 - Inversión necesaria de forma detallada y ritmo de ejecución de la misma
 - Financiación prevista, análisis de costes y estimación de facturación en el 1er año
 - Puestos de trabajo iniciales y expectativas de crecimiento a medio plazo
 - Organigrama previsto para el reparto de responsabilidades
 - Cuantos otros datos se consideren necesarios para la correcta comprensión del proyecto
4. Vídeo con una duración máxima de 60 segundos de presentación del Proyecto Empresarial
5. El proyecto obligatoriamente debe presentarse en formato PDF y deberá acompañarse del vídeo de presentación del Proyecto Empresarial, reseñado en el punto anterior. En el caso de presentación en el registro del Ayuntamiento de Ceutí, se podrá aceptar el proyecto en papel.

QUINTA: PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación se inicia con la aprobación de la Junta de Gobierno Local y su publicación en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Ceutí de esta convocatoria y finaliza el 28 de febrero de 2025.

SEXTA: SELECCIÓN DE PROYECTOS

La selección de los proyectos se realizará conforme el siguiente procedimiento:

1ª FASE: ESTUDIO DEL PROYECTO presentado por el promotor, en el que se analizará la viabilidad del mismo, en concreto:

- Nivel de desarrollo
- Dificultad del proyecto
- Lugar de implantación
- Carácter innovador
- Impacto medioambiental
- Creación de puestos de trabajo

La Concejalía Delegada de Desarrollo Empresarial e Industrial, si lo considera oportuno, podrá realizar una 2ª FASE DE ENTREVISTA PERSONAL.

2ª FASE: ENTREVISTA PERSONAL con objeto de conocer los datos referidos al promotor o promotores y al proyecto que presentan.

El promotor dispondrá de 10 minutos para hacer su exposición. La sala para la exposición contará con ordenador y proyector.

Se valorará la capacidad del promotor de concisión y concreción a la hora de exponer, pudiendo utilizar para ello los instrumentos audiovisuales que crea conveniente (vídeo, PowerPoint, fotografías...)





Una vez finalizada la exposición, el jurado podrá realizar cuantas preguntas considere oportunas al promotor para conocer en profundidad el proyecto. La fase de entrevista tendrá un máximo de 20 minutos por promotor/ emprendedor.

En la exposición del proyecto, el promotor/es tratará como mínimo los siguientes puntos;

- Mercado al que se dirigen los servicios/ productos
- Identificación del cliente
- Nivel de competencia y competidores clave en el mercado. Distinción con relación a otros servicios/ productos similares centrados en la economía lineal
- Experiencia y dedicación del promotor del proyecto, así como en su caso los hitos logrados
- Plan de inversión y financiación
- Previsión de gastos y ventas para el primer año de actividad
- La innovación y el valor añadido que aporta el Proyecto

SÉPTIMA: PREMIOS Y AYUDAS

El premio queda configurado de la siguiente manera:

Primer premio: 2.000,00 euros más 2 años de uso gratuito de un espacio en el Vivero de Empresas de Ceutí. Apoyo en la elaboración de Ecocanvas (metodología especializada para diseño de modelos de negocio circulares).

El premio es indivisible, sólo el proyecto que se instale en el Vivero de Empresas de Ceutí y permanezca en el mismo un mínimo de un año tendrá derecho a la cuantía económica.

Podrá ser declarado desierto cualquiera de los premios y ayudas si así lo estima el Jurado.

Los premiados tendrán la obligación de exponer en la publicidad el sello del Ayuntamiento de Ceutí como promotor del concurso y logos del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 como financiador del premio y de la Agenda 2030, que les será proporcionado por la Concejalía responsable.

OCTAVA: ABONO DE PREMIOS. SU JUSTIFICACIÓN.

Los premios se abonarán mediante transferencia bancaria una vez se haya instalado el beneficiario en el vivero. En el caso de abandono del vivero durante el primer año de estancia en el mismo, el beneficiario deberá devolver el premio.

Para recibir el premio, el beneficiario deberá presentar la documentación siguiente:

- Código de Identificación Fiscal.





- Documentación justificativa de inicio de actividad: escritura de constitución de la empresa, alta en el inicio de actividad, etc.
- Certificado bancario donde conste el código IBAN y los titulares de la cuenta.
- En el caso de que los premiados sean empresas ya constituidas, deberán presentar, además, los contratos y los RLC y RNT de los nuevos trabajadores contratados.

Transcurrido el plazo de los dos meses establecido para el abono del premio desde la resolución del concurso sin que el beneficiario se haya instalado en el vivero y haya presentado la documentación solicitada, decaerá el derecho a percibir su importe previa resolución que deberá dictarse al respecto.

NOVENA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario deberá asumir los gastos de energía eléctrica, servicio telefónico y fax y demás derivados de usos, consumos y suministros propios así como la obligación de depositar una fianza de 150 € y demás obligaciones previstas en el Reglamento de Régimen Interior del Vivero de Empresas municipal.

DÉCIMA: EL JURADO

El Jurado del VI Concurso de Proyectos Empresariales estará constituido, como mínimo, por las siguientes personas. No obstante, la composición final del Jurado será objeto de publicación en la web municipal antes de la valoración de los proyectos presentados:

Presidente: Sr. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Ceutí.
Secretario: Concejal Delegado de Desarrollo Empresarial e Industrial
Vocales: Un representante de cada Grupo Municipal
Técnico de Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Ceutí

UNDÉCIMA: CALENDARIO DE EJECUCIÓN

El promotor del proyecto premiado presentará un calendario de ejecución del proyecto en el plazo máximo de un año, contado desde la notificación del premio.

DUODÉCIMA: RETIRADA DE PROYECTOS

El proyecto premiado quedará en poder del Concejal Delegado de Desarrollo Empresarial e Industrial a los efectos de su seguimiento y comprobación de la documentación justificativa.

Los proyectos no premiados podrán ser retirados por sus promotores en el plazo de un mes contado desde que se haga público el fallo del Jurado, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local.





DÉCIMO TERCERA: CONFIDENCIALIDAD

Se garantiza la confidencialidad de todos los proyectos desde su presentación hasta dos meses después del fallo del Jurado. Los vídeos aportados por los participantes en el Concurso de presentación de sus Proyectos Empresariales podrán ser objeto de difusión por parte del Ayuntamiento, con el objeto de dar promoción a los mismos en Actuaciones o Jornadas que se organicen.

DÉCIMO CUARTA: FALLO DEL JURADO

El fallo del Jurado se hará público en la página web del Ayuntamiento y redes sociales como máximo el 8 de marzo de 2025.

DÉCIMO QUINTA: Los premios de este concurso se regirán, además de lo dispuesto en las propias Bases del Concurso, por:

Las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Ceutí de 2024 prorrogado para el ejercicio presupuestario 2025.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA: ACEPTACIÓN DE LAS NORMAS

La participación en el presente concurso supone la total aceptación de las presentes Bases.

Para cualquier cuestión relacionada con el concurso pueden ponerse en contacto con la Administración en el siguiente email: viveroempresas@ceuti.es

